



C I R C U L A R CSJANTC18-28

Fecha: jueves, 04 de octubre de 2018

Para: **SERVIDORES JUDICIALES SECCIONAL ANTIOQUIA**

De: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA**

Asunto: **ENTREGA Y/O REMISIÓN DE ACTOS DE NOMBRAMIENTOS, POSESIONES Y RENUNCIAS AL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA.**

Corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el ámbito de su competencia (artículo 101-1 de la Ley 270 de 1996) y manejar el Archivo Seccional de Escalafón (Acuerdo PSAA00-724 del 2000).

Adicionalmente los Acuerdos PSAA08-4536 (08-02-08) y PSAA08-4856 (10-06-08) establecen que deben reportarse tanto los nombramientos y posesiones realizados en propiedad, como las vacantes que se generen en los Distritos Judiciales de su competencia, remitiendo los actos administrativos que den cuenta de estas.

El incumplimiento de este deber **impide** que los servidores (as) judiciales vinculados en propiedad en la Rama Judicial, estén inscritos oportunamente en el Escalafón Seccional, impidiéndonos emitir los certificados a quien lo requiera y retrasando sin motivo alguno la atención a las solicitudes que elevan para su traslado, mismas que no se adelantan hasta tanto el servidor (a) no se encuentre inscrito en el cargo desde el cual desea trasladarse.

En consecuencia y para evitar los inconvenientes que sobre el particular se están presentando, **se insta** a todos servidores (a) judiciales que ostentan la facultad de nominar, independientemente la forma en que se encuentre vinculado (a) (propiedad, provisionalidad o encargo) para que atiendan con diligencia las normas referidas y cumplan el **deber** de remitir al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia por cualquier medio idóneo, copia íntegra de los actos administrativos que dan cuenta de los movimientos que surjan respecto al personal a cargo y que ostenten propiedad en cualquier cargo en la Rama Judicial, esto es ingresos y retiros.

Sobre el particular, es preciso anotar que el Área de Talento Humano y la dependencia de Asuntos Laborales de la Rama Judicial, se encuentran dentro de la estructura organizacional de la Dirección Seccional de la Rama Judicial Antioquia y no hacen parte de la que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia, por lo tanto la remisión de documentos que se entregan en esas Dependencias solo tiene efectos para el pago de salarios y prestaciones sociales, además del control del tiempo de servicio prestado por quienes han estado o se encuentran actualmente vinculados a la Rama Judicial, **más no para efectos de registros en el Escalafón Seccional, ni para ofrecer**

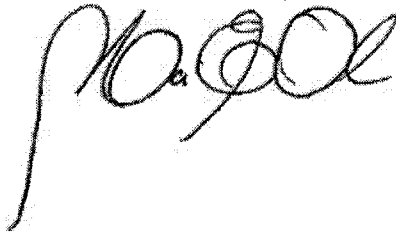
Circular No. 2

directrices o lineamientos respecto a la administración de la carrera judicial cuyo deber es propio del Consejo Seccional como órgano legitimado conforme lo establece el art. 101.1 de la Ley 270 (07-03-96) Estatutaria de la Administración de Justicia.

A la espera de que, como servidor (a) judicial con facultades de nominación, cumpla con diligencia y oportunidad las normas que sustentan la carrera judicial

Lo anterior de acuerdo con lo aprobado en sesión ordinaria del día 26 de septiembre de 2018.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Osorio Cadauid', written in a cursive style.

MARIA EUGENIA OSORIO CADAVID
Presidente

MEOC/ DERM